

GOBIERNO DE

PUERTO RICO

2025 SEP 11 P 2:59

9 de septiembre de 2025

Hon. Carlos J. Méndez Núñez
Presidente
Cámara de Representantes de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

Certificación Resolución Conjunta 32-2025

Estimado señor Presidente:

El texto certificado de la Resolución Conjunta del Senado 21 fue recibida en la Oficina de la Gobernadora de Puerto Rico el 27 de agosto de 2025 a las 10:22 a.m. La Constitución de Puerto Rico en su Artículo III Sección 19 dispone, sobre lo aquí pertinente:

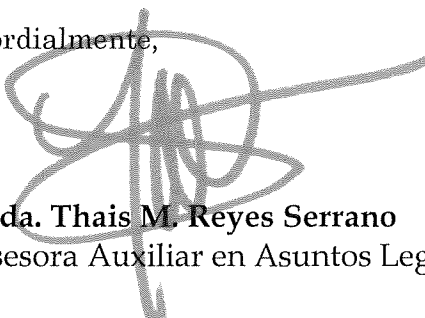
“Sección 19. Cualquier proyecto de ley que sea aprobado por una mayoría del número total de los miembros que componen cada cámara se someterá al Gobernador y se convertirá en ley si éste lo firma o si no lo devuelve con sus objeciones a la cámara de origen dentro de diez días (exceptuando los domingos) contados a partir de la fecha en que lo hubiese recibido.”

En este sentido los diez días que dispone la Constitución para que la Gobernadora de Puerto Rico, exceptuando domingos, firmara la Resolución Conjunta del Senado 21, expiraron a las 11:59 p.m. del día de ayer, lunes 8 de septiembre de 2025.

Por medio de la presente, le notifico y certifico que la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer A. González Colón, no firmó ni vetó la Resolución Conjunta del Senado 21, dentro del término dispuesto por la Constitución de Puerto Rico para ejercer dicha facultad.

Siendo ello así, y en cumplimiento con los Artículos 36, 37 y 40 del Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado, la **R. de la C. del S. 21**, se convirtió en la Res. Conj. 32-2025 de conformidad con la Sección 19 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico. Se acompaña el documento original de esta pieza legislativa para que se tramite de conformidad con la Ley.

Cordialmente,


Lcda. Thais M. Reyes Serrano
Asesora Auxiliar en Asuntos Legislativos



GOBIERNO DE PUERTO RICO

**EL CAPITOLIO
SAN JUAN, PUERTO RICO 00901**

46
23 SEP 11 P 3 04

Yo, **Jenniffer Martínez Heyer**, Secretaria del Senado de Puerto Rico,

CERTIFICO:

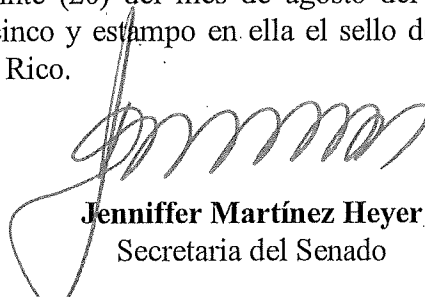
Que la **R. C. del S. 21**, titulada:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico que en cumplimiento con la Ley Núm. 113-2020, conocida como “Ley para el establecimiento de Rutas o Zonas de Interés Turístico en el Municipio de Loíza”; establezca el Comité Asesor a los fines de desarrollar los planes de mercadeo y promoción de las rutas o zonas de interés turístico en el Municipio de Loíza; y para otros fines relacionados.”

ha sido aprobada por el Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes en la forma que expresa el ejemplar que se acompaña.

PARA QUE ASI CONSTE, y para notificar a la Gobernadora de Puerto Rico, expido la presente en mi oficina en el Capitolio, San Juan, Puerto Rico, el día veinte (20) del mes de agosto del año dos mil veinticinco y estampo en ella el sello del Senado de Puerto Rico.


Jenniffer Martínez Heyer
Secretaria del Senado

(R. C. del S. 21)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico que en cumplimiento con la Ley Núm. 113-2020, conocida como "Ley para el establecimiento de Rutas o Zonas de Interés Turístico en el Municipio de Loíza"; establezca el Comité Asesor a los fines de desarrollar los planes de mercadeo y promoción de las rutas o zonas de interés turístico en el Municipio de Loíza; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Compañía de Turismo de Puerto Rico es la agencia facultada por la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio del Gobierno de Puerto Rico"; para fomentar el desarrollo de la industria turística y maximizar el potencial de Puerto Rico como un destino turístico de calidad mundial. Entre los propósitos de la agencia se encuentra mercadear el turismo gastronómico, cultural, entre otros.

A estos fines, y como parte de su compromiso con el sector turístico, se aprobó la Ley Núm. 113-2020, la cual autoriza a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a crear un Comité Asesor para el establecimiento de rutas o zonas de interés turístico en el Municipio de Loíza, así como el desarrollo conjunto de planes de mercadeo, promoción, apoyo a áreas turísticas del Municipio.

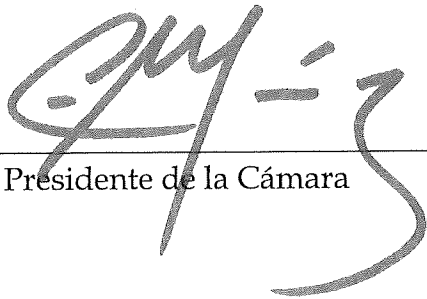
El Municipio de Loíza se ha caracterizado por su valor histórico, costumbres, culturas y tradiciones únicas en Puerto Rico. Como parte de su folclore más arraigadas encontramos la bomba y la plena, tradiciones culinarias puertorriqueñas, entre otros manjares caribeños.

Como dispone la propia Ley Núm. 113-2020, en el Municipio de Loíza puedes encontrar entre sus atractivos turísticos, el Río Grande de Loíza que nace en el barrio Espino de San Lorenzo y desemboca en el barrio Loíza Aldea, siendo uno de los más largos y caudalosos de Puerto Rico; la Parroquia del Espíritu Santo con su santo patrón, San Patricio, la cual es la más antigua de Puerto Rico y pertenece al Registro Nacional de Lugares Históricos del Gobierno de Estados Unidos; la Cueva María de la Cruz o de los Indios, que se caracteriza por su claridad y amplitud; el Bosque Estatal de Piñones, único en su clase por la riqueza de su ecosistema; el Centro de Artesanía de la Familia Ayala; el Centro Cultural de la Comunidad de Piñones (COPI), el Parque Julia de Burgos, entre otros. Por otro lado, posee unas hermosas y reconocidas playas, entre ellas, la Playa Aviones y Playa Vacía Talega; y sus lagunas, Laguna de Piñones y La Torrecilla.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir a partir de la fecha de su aprobación.



Presidente del Senado



Presidente de la Cámara

Aprobada en _____

Gobernadora de Puerto Rico

Habiéndose retenido esta Resolución Conjunta diez (10) días (no contando los domingos) en poder del (de la) Gobernador(a), y hallándose en sesiones la Asamblea Legislativa, ha pasado a ser Res. Conj. hoy 9 de septiembre de 2025



Secretario(a) de Estado

Esta R. C. de 5 Núm. 21

Fue recibida por la Gobernadora de Puerto Rico

Hoy 27 de agosto

de 2025 a las 10:22 AM


Asesora